


ANEXO N° 02

PECH	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES	Versión:	
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	475100057030
Objetivo estratégico	PROMOVER ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, ENERGÍA E HIDROCARBUROS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE RECIBOS PARA USUARIOS COMUNES, FISE Y MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FINALIDAD PÚBLICA	La adquisición de formatos de recibos de clientes comunes, FISE y mayores del Proyecto Chavimochic es garantizar la adecuada gestión administrativa, operativa y de control de los ingresos por la prestación de servicios, permitiendo el registro formal, ordenado y transparente de las transacciones económicas realizadas con los usuarios. Asimismo, estos formatos contribuyen a asegurar la correcta facturación, facilitar la rendición de cuentas, fortalecer los mecanismos de control interno y brindar un medio válido de acreditación de pago a los usuarios, en cumplimiento de la normativa vigente y en beneficio de una gestión eficiente de los recursos públicos.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	El objetivo del presente requerimiento es la selección y contratación del servicio de impresión de formatos de recibos de facturación de los usuarios de energía eléctrica del Proyecto Especial Chavimochic, y de esta manera cumplir con el Marco Legal del Sub-Sector Eléctrico, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	FORMATOS RECIBO DE LUZ	MILLAR	183

FORMATOS RECIBO DE LUZ				
N°	FORMATO CLIENTES COMUNES COLOR VERDE EN HOJAS A4 DE 90gr			
	DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERISTICAS REQUERIDAS	OFERTADO
01	FABRICANTE	-		
02	PROCEDENCIA	-		
03	CANTIDAD	MILLAR	140	
04	CARACTERISTICAS FISICAS	-		
	<p>Para papel blanco (Clientes Comunes) 01 formato de recibo de luz. (De acuerdo con formatos adjunto), con microperforado. Los formatos deben ser embalados en papel envoltorio a prueba de humedad. En papel A4 (21×29.7 cm) ≥ 90 g/m².</p> <ul style="list-style-type: none"> • Papel de alta calidad, suavidad y alcalino. • Bond láser color blanco. • La fabricación del papel debe ser con fibra larga. • El contenido de la humedad debe ser de 4 % a 6 % del peso. • El formato debe ser elaborado basándose en tintas compatibles con las temperaturas que genera la impresora láser (200 °C durante 0.1 segundos). • El corte del papel debe ser en dirección al sentido de la fibra. • Los formatos tendrán los colores de formatos vigentes: (según el caso). • Incluye talón desglosable (micro perforado) • Tinta offset de calidad láser. • Punteado o línea de desglose o microperforado. • Proceso de pre impresión: los recibos deben ser impresos en sistema offset 	-		

	según características y detalles del punto.			
	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de embalado: con papel antihumedad y resistente al manipuleo. 			
N°	FORMATO FISE COLOR CELESTE EN HOJAS A4 DE 90gr			
	DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERISTICAS REQUERIDAS	OFERTADO
01	FABRICANTE	-		
02	PROCEDENCIA	-		
03	CANTIDAD	MILLAR	40	
04	CARACTERISTICAS FISICAS	-		
	<p>Para el papel Blanco (Clientes FISE), 01 formatos de recibo FISE (Según formato adjunto), con microperforado. Los formatos deben ser embalados en papel envoltorio a prueba de humedad.</p> <p>En papel A4 (21×29.7 cm) ≥ 90 g/m².</p> <ul style="list-style-type: none"> Papel de alta calidad, suavidad y alcalino. Bond láser color blanco. La fabricación del papel debe ser con fibra larga. El contenido de la humedad debe ser de 4 % a 6 % del peso. El formato debe ser elaborado basándose en tintas compatibles con las temperaturas que genera la impresora láser (200 °C durante 0.1 segundos). El corte del papel debe ser en dirección al sentido de la fibra. Los formatos tendrán los colores de formatos vigentes: (según el caso). Incluye talón desglosable (micro perforado) Tinta offset de calidad láser. Punteado o línea de desglose o microperforado. Proceso de pre impresión: los recibos deben ser impresos en sistema offset según características y detalles del punto. Proceso de embalado: con papel antihumedad y resistente al manipuleo. 	-		

N°	FORMATOS CLIENTE MAYORES EN HOJAS A4 DE 90gr			
	DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERISTICAS REQUERIDAS	OFERTADO
01	FABRICANTE	-		
02	PROCEDENCIA	-		
03	CANTIDAD	MILLAR	3	
03	CARACTERISTICAS FISICAS	-		
	<p>Para el papel Blanco (Clientes Mayores), 01 formato de recibo luz para clientes mayores (De acuerdo con los formatos adjunto). Los formatos deben ser embalados en papel envoltorio a prueba de humedad.</p> <p>En papel A4 (21×29.7 cm) ≥ 90 g/m².</p> <ul style="list-style-type: none"> • Papel de alta calidad, suavidad y alcalino. • Bond láser color blanco. • La fabricación del papel debe ser con fibra larga. • El contenido de la humedad debe ser de 4 % a 6 % del peso. • El formato debe ser elaborado basándose en tintas compatibles con las temperaturas que genera la impresora láser (200 °C durante 0.1 segundos). • El corte del papel debe ser en dirección al sentido de la fibra. • Los formatos tendrán los colores de formatos vigentes: (según el caso). • Incluye talón desglosable (micro perforado) • Tinta offset de calidad láser. • Punteado o línea de desglose o microperforado. • Proceso de pre impresión: los recibos deben ser impresos en sistema offset según características y detalles del punto. • Proceso de embalado: con papel antihumedad y resistente al manipuleo. 	-		

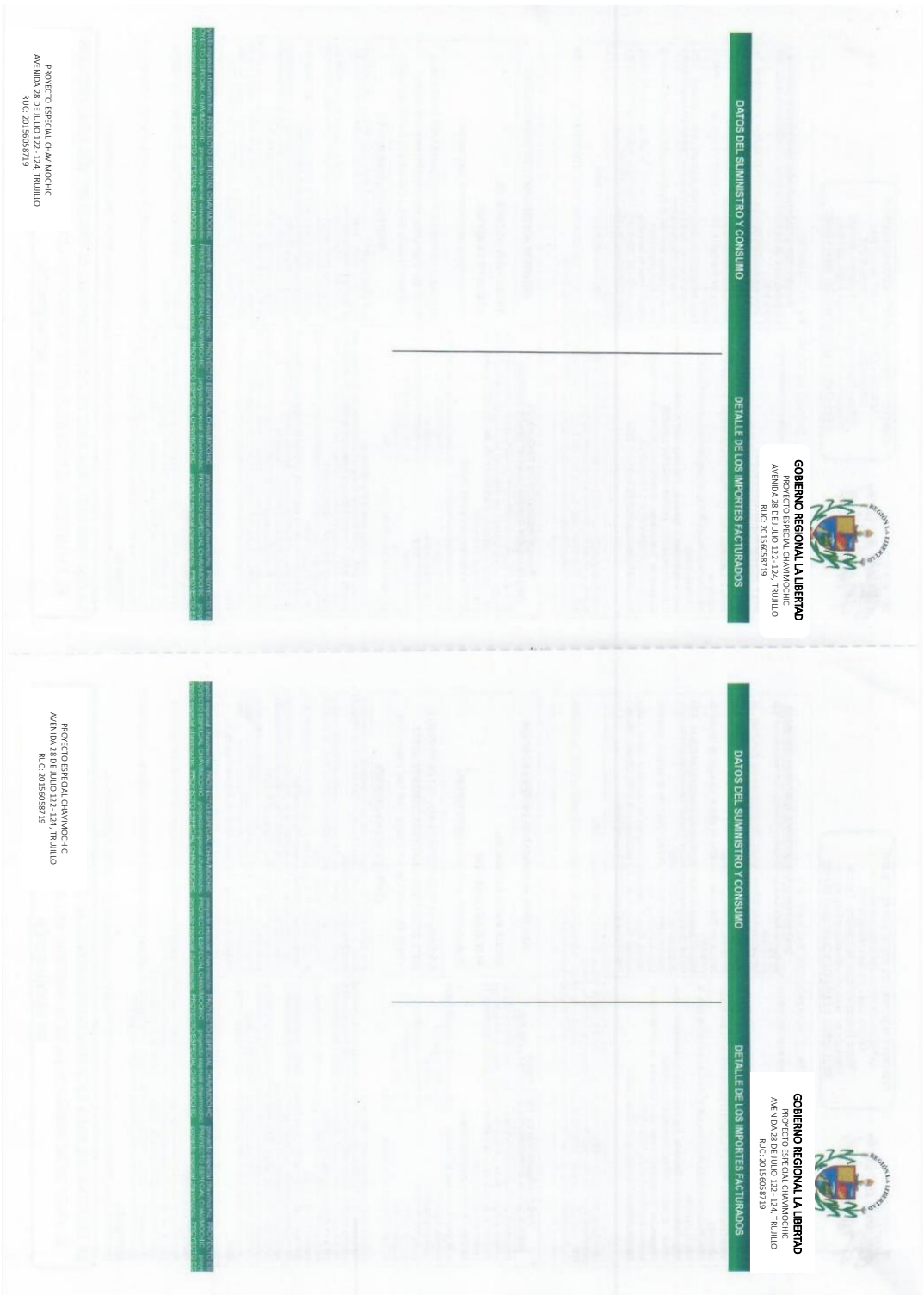


IMAGEN REFERENCIAL CARA FRONTAL FORMATO DE RECIBO DE PAGO A4 - COLOR VERDE CLIENTES COMUNES

Justicia por la Responsabilidad

CENTRO Y HORARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
LUNES A VIERNES (8:00 am. a 4:00 pm.)
Oficina Chicó: Av. San Martín N°157
Oficina Descentralizada de Huancayo - Macate
Viveros en: www.charamonic.gov.pe/sgp/portal
RECLAMOS Y EMERGENCIAS: 960 611111

DETALLE DE CONCEPTOS FACTURADOS

Carga Ifig: Asociado al costo por lectura de medidor procesamiento, emisión, usario y cobranza.
Empleo: Validación del consumo de energía (KWh).
Empleo Póliza: Validación del consumo de energía (KWh) medido en el sistema público, en base a las lecturas de medidores y en función del consumo.
Empleo Compensación: Interés aplicado por el no pago del mes de cobro de la fecha de vencimiento.
Empleo Moratoria: Interés aplicado por el no pago del mes de cobro de la fecha de vencimiento.
Carga Mantenimiento y Repetición: Este monto cubre el mantenimiento de la cuenta y el costo por el exceso de consumo de energía.
Carga de Energía: Carga que se aplica a los clientes cuyo servicio ha sido cortado por deuda, seguridad o otro establecido en la Ley N° 25864.
Recargo de Energía: Carga que se aplica a los clientes cuyo servicio ha sido cortado por deuda, seguridad o otro establecido en la Ley N° 25864.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS (RESOLUCIÓN OSINERGIA N° 289-2014-OS/CD)

Se otorga el derecho de reclamo a los usuarios de servicios de energía eléctrica en el ámbito de su ámbito de servicio. Los reclamos se pueden tramitar directamente o por intermedio de un apoderado o representante que esté debidamente autorizado por mediantes una carta poder simple.
Son **objetos de reclamo** las siguientes materias:
a) Negativa a la instalación del suministro. b) Negativa al cambio de opción tarifaria.
c) Excesivo cobro de energía. d) Retraso en la entrega de energía.
e) Recargo de energía. f) Retención de instalaciones.
g) Cero al medido. h) Mala calidad de servicio.
i) Deuda de intereses. j) Negativa al incremento de potencia.
k) Otros.

El usuario podrá presentar en forma verbal o escrita.
Una vez que el **OSINERGIA** verifique que la información recibida con el reclamo está completa y que el reclamo se encuentra dentro del ámbito de su competencia, el usuario podrá optar por requerir o la conciliación o la conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación, el proceso de conciliación se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación por arbitraje, el proceso de conciliación por arbitraje se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación por arbitraje, el proceso de conciliación por arbitraje se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje.

CENTROS AUTORIZADOS DE RECAUDACIÓN
OFICINA A NIVEL NACIONAL DE BANCO DE LA NACION
En horario fijado por la misma entidad financiera.
EN CASO DE HABER EFECTUADO UN PAGO DOBLE, ESTE SE ABONARÁ AUTOMÁTICAMENTE COMO PARTE DE PAGO DE LA SIGUIENTE FACTURACIÓN.
CORTES Y RECONEXIONES
Ley N° 28444-Artículo 9º.- Los consumidores podrán solicitar el corte o reconexión del servicio, una vez que el **OSINERGIA** verifique que la información recibida con el reclamo está completa y que el reclamo se encuentra dentro del ámbito de su competencia, el usuario podrá optar por requerir o la conciliación o la conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación, el proceso de conciliación se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación por arbitraje, el proceso de conciliación por arbitraje se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación por arbitraje, el proceso de conciliación por arbitraje se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje.

CONSEJO DE SEGURIDAD
No permitirá que un usuario o/o familiares amenacen o agredan a otros oídos sobre las redes eléctricas y/o equipos con conexiones eléctricas o con instalaciones eléctricas a fin de evitar accidentes. En las construcciones reguladas se su vivienda y el establecimiento pedagógico hacia las redes eléctricas.
Este reclamo en el caso de construcción de primer, segundo y tercer piso de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcción y del Código Nacional de Edificación (CNE).
RECONEXIÓN
Este reclamo en el caso de construcción de primer, segundo y tercer piso de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcción y del Código Nacional de Edificación (CNE).
EMPLEO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Este reclamo en el caso de construcción de primer, segundo y tercer piso de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcción y del Código Nacional de Edificación (CNE).

Justicia por la Responsabilidad

CENTRO Y HORARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
LUNES A VIERNES (8:00 am. a 4:00 pm.)
Oficina Chicó: Av. San Martín N°157
Oficina Descentralizada de Huancayo - Macate
Viveros en: www.charamonic.gov.pe/sgp/portal
RECLAMOS Y EMERGENCIAS: 960 611111

DETALLE DE CONCEPTOS FACTURADOS

Carga Ifig: Asociado al costo por lectura de medidor procesamiento, emisión, usario y cobranza.
Empleo: Validación del consumo de energía (KWh).
Empleo Póliza: Validación del consumo de energía (KWh) medido en el sistema público, en base a las lecturas de medidores y en función del consumo.
Empleo Compensación: Interés aplicado por el no pago del mes de cobro de la fecha de vencimiento.
Empleo Moratoria: Interés aplicado por el no pago del mes de cobro de la fecha de vencimiento.
Carga Mantenimiento y Repetición: Este monto cubre el mantenimiento de la cuenta y el costo por el exceso de consumo de energía.
Carga de Energía: Carga que se aplica a los clientes cuyo servicio ha sido cortado por deuda, seguridad o otro establecido en la Ley N° 25864.
Recargo de Energía: Carga que se aplica a los clientes cuyo servicio ha sido cortado por deuda, seguridad o otro establecido en la Ley N° 25864.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS (RESOLUCIÓN OSINERGIA N° 289-2014-OS/CD)

Se otorga el derecho de reclamo a los usuarios de servicios de energía eléctrica en el ámbito de su ámbito de servicio. Los reclamos se pueden tramitar directamente o por intermedio de un apoderado o representante que esté debidamente autorizado por mediantes una carta poder simple.
Son **objetos de reclamo** las siguientes materias:
a) Negativa a la instalación del suministro. b) Negativa al cambio de opción tarifaria.
c) Excesivo cobro de energía. d) Retraso en la entrega de energía.
e) Recargo de energía. f) Retención de instalaciones.
g) Cero al medido. h) Mala calidad de servicio.
i) Deuda de intereses. j) Negativa al incremento de potencia.
k) Otros.

El usuario podrá presentar en forma verbal o escrita.
Una vez que el **OSINERGIA** verifique que la información recibida con el reclamo está completa y que el reclamo se encuentra dentro del ámbito de su competencia, el usuario podrá optar por requerir o la conciliación o la conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación, el proceso de conciliación se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación por arbitraje, el proceso de conciliación por arbitraje se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje. Si el usuario opta por la conciliación por arbitraje, el proceso de conciliación por arbitraje se iniciará de oficio a la vez que se iniciará el proceso de conciliación por arbitraje.

CONSEJO DE SEGURIDAD
No permitirá que un usuario o/o familiares amenacen o agredan a otros oídos sobre las redes eléctricas y/o equipos con conexiones eléctricas o con instalaciones eléctricas a fin de evitar accidentes. En las construcciones reguladas se su vivienda y el establecimiento pedagógico hacia las redes eléctricas.
Este reclamo en el caso de construcción de primer, segundo y tercer piso de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcción y del Código Nacional de Edificación (CNE).
RECONEXIÓN
Este reclamo en el caso de construcción de primer, segundo y tercer piso de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcción y del Código Nacional de Edificación (CNE).
EMPLEO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Este reclamo en el caso de construcción de primer, segundo y tercer piso de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcción y del Código Nacional de Edificación (CNE).

IMAGEN REFERENCIAL CARA POSTERIOR FORMATO DE RECIBO DE PAGO A4 - COLOR VERDE CLIENTES COMUNES



IMAGEN REFERENCIAL CARA FRONTAL FORMATO DE RECIBO DE PAGO A4 – COLOR CELESTE FISE



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
AVENIDA 28 DE JULIO 122- 124, TRUJILLO
RUC: 20156058719

Magnitud	L. Anterior	L. Actual	Diferencia	F. Medidor	Consumo	Deducción	Facturado	Unitario	Importe



**PROYECTO
CHAVI
MOCHIC**

Más agua, más inversión, más empleo.

IMAGEN REFERENCIAL CARA FRONTAL DE FORMATO DE RECIBO DE PAGO A4 - CLIENTES MAYORES



CENTRO Y HORARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
LUNES A VIERNES (8:00 am. a 4:00 pm.)
Oficina Chao: Av. San Martín N° 157
Oficina Descentralizada de Huanroc - Macate
Visitenos en: www.chavimochic.gob.pe/sigcon/
RECLAMOS Y EMERGENCIAS: 906 161111

DETALLE DE CONCEPTOS FACTURADOS	
Cargo fijo: Asociado al costo por lectura de medidor, procesamiento, emisión, reparto y cobranza. Energía: Valorización del consumo de energía (KWh). Alumbrado Público: Cargo para la iluminación de avenidas, calles, plazas y otros lugares de uso público, en base a escalas establecidas y en función al consumo. Interés Compensatorio: Interés aplicado por el no pago del recibo desde de la fecha de vencimiento. Interés Moratorio: Interés aplicado por el no pago del recibo a partir del decimo día de la fecha de vencimiento. Cargo Mantenimiento y Reposición: Este monto cubre el mantenimiento de la conexión o su reposición por el deterioro normal durante su vida útil. Compensación Interrupciones: Compensación económica por interrupciones de acuerdo a la Ley N° 25884 y NTCSE D.S. N° 020-97-EM Recupero de Energía: Cargo según Art. 91 y 92 Ley N° 25884	CARGOS POR OTRAS OPCIONES TARIFARIAS BINÓMICAS Energía Hora Punta: Valorización del consumo de energía (KWh) medida entre las 18:00 y 23:00 horas. Energía Horas Fuera de Punta: Valorización del consumo de energía (KWh) medida en horas que no son horas punta. Energía Reactiva: Valorización de la energía reactiva inductiva que excede el 30% de la energía activa total del periodo facturado. Potencia por Distribución: Valorización de potencia activa por uso de redes de distribución. Exceso de Potencia: El la valorización del exceso de potencia a la contratada. En BT5A está definido de acuerdo a lo establecido en la norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final". Exceso de Potencia Hora Fuera de Punta: Valorización del exceso de consumo de potencia en horas fuera de punta. Potencia Activa de Generación: Valorización del consumo de potencia máxima registrada del mes, acuerdo a lo establecido en la norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final"
Corte y Reconexión: Cargo que se aplica a los clientes cuyo servicio ha sido cortado por deuda, seguridad u otro establecido en la Ley N° 25884. Electrificación Rural: Para clientes del SEIN, aporte del 2/1000 de la UIT por cada MWh de consumo. FOSE: Fondo de Compensación Social Eléctrica. Ley N° 27510. Los usuarios con consumo residencial hasta 100 KWh tiene derecho al beneficio del FOSE Los suministros colectivos y Residenciales cuyo consumo prorrateado es igual o menos a 100 KWh son beneficiados de este fondo.	

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS (RESOLUCION OSINERGMIN N° 269-2014-OS/CD)	CENTROS AUTORIZADOS DE RECAUDACIÓN														
<p>Son sujetos de atención de reclamo los titulares del servicio, los usuarios y terceros que acrediten su legítimo interés. Los reclamos se pueden tramitar directamente o por intermedio de un apoderado o representante que esté debidamente autorizado por mediante una carta poder simple.</p> <p>Son <i>Objetos de reclamo las siguientes materias:</i></p> <table border="0"><tr><td>a) Negativa a la instalación del suministro.</td><td>h) Negativa al cambio de opción tarifaria.</td></tr><tr><td>b) Excesivo consumo</td><td>i) Reembolso de aportes o contribuciones.</td></tr><tr><td>c) Excesiva facturación</td><td>j) Reubicación de instalaciones</td></tr><tr><td>d) Recupero de energía</td><td>k) Mala calidad de servicio</td></tr><tr><td>e) Cobro indebido</td><td>l) Deuda de terceros</td></tr><tr><td>f) Corte del servicio</td><td>m) Otras</td></tr><tr><td>g) Negativa al incremento de potencia.</td><td></td></tr></table> <p>El reclamo podrá presentarse en forma verbal o escrita. Una vez que el P.E. CHAVIMÓCHIC verifica que la información recibida con el reclamo está completa, admite el reclamo y efectúa la investigación de causas, si el reclamante lo requiere o la concesionaria lo considera pertinente podrá citarlo a una reunión de trato directo a efectos de poder solucionar el reclamo. En caso de que no se llegue a un Acuerdo Conciliatorio se emitirá una Resolución en el plazo de 10 o 30 días hábiles. Si el reclamante no está de acuerdo con la Resolución emitida, puede interponer un Recurso de Reconsideración y/o Apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. La Apelación será elevada a la JARU-OSINERGMIN en el término de 5 días hábiles desde su presentación y será resuelta por la JARU-OSINERGMIN dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del Recurso de Apelación. La Guía de Reclamos podrá recabarla gratuitamente en nuestras Oficinas de Atención al Cliente</p>	a) Negativa a la instalación del suministro.	h) Negativa al cambio de opción tarifaria.	b) Excesivo consumo	i) Reembolso de aportes o contribuciones.	c) Excesiva facturación	j) Reubicación de instalaciones	d) Recupero de energía	k) Mala calidad de servicio	e) Cobro indebido	l) Deuda de terceros	f) Corte del servicio	m) Otras	g) Negativa al incremento de potencia.		<p>OFICINA A NIVEL NACIONAL DE:</p> <p>BANCO DE LA NACION</p> <p>En horario fijados por la misma entidad financiera</p> <p>EN CASO DE HABER EFECTUADO UN PAGO DOBLE, ÉSTE SE ABONARÁ AUTOMÁTICAMENTE COMO PARTE DE PAGO DE LA SIGUIENTE FACTURACIÓN.</p> <p>CORTES Y RECONEXIONES</p> <p>Ley N° 25844 - Artículo. 90°. - Los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del Servicio Público de Electricidad con los respectivos intereses y moras;</p> <p>b) Cuando se consuma energía eléctrica sin contar con la previa autorización de la empresa o cuando se vulnere las condiciones del suministro; y,</p> <p>c) Cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o las propiedades por desperfecto de las instalaciones involucradas; estando ellas bajo la administración de la empresa, o sean instalaciones internas de propiedad del usuario.</p> <p>D.S. N° 020-1997-EM, 7.1.3.b.- Superada la causa que motivó el corte del servicio eléctrico, y abonados por el Cliente los consumos, cargos mínimos atrasados, intereses compensatorios, recargos por moras y los correspondientes derechos de corte y reconexión, el Suministrador está obligado a reponer el servicio dentro de un plazo</p>
a) Negativa a la instalación del suministro.	h) Negativa al cambio de opción tarifaria.														
b) Excesivo consumo	i) Reembolso de aportes o contribuciones.														
c) Excesiva facturación	j) Reubicación de instalaciones														
d) Recupero de energía	k) Mala calidad de servicio														
e) Cobro indebido	l) Deuda de terceros														
f) Corte del servicio	m) Otras														
g) Negativa al incremento de potencia.															

CONSEJOS DE SEGURIDAD

- ❑ No permita que sus niños y/o familiares arrojen agua u otros objetos sobre las redes eléctricas ni jueguen con cometas cerca de las instalaciones eléctricas a fin de evitar accidentes.
 - ❑ Evite las construcciones irregulares de su vivienda y el acercamiento peligroso hacia las redes eléctricas.
 - ❑ Evite el acercamiento peligroso de varillas metálicas u otros objetos hacia las redes eléctricas.
- Se recomienda en los casos de construcción de primer, segundo y demás pisos de una edificación, contar con la licencia de construcción y cumplir con las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcciones y del Código Nacional de Electricidad (CNE)

RECORDATORIO

Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** el uso de nuestras instalaciones eléctricas para la colocación de pancartas, letreros, carteles, avisos publicitarios, etc.

**LA FACTURA QUE PAGA ESTE MES CORRESPONDE AL CONSUMO DEL MES ANTERIOR
EL PAGO DE SU RECIBO SOLO DEBE HACERLO EN LOS CENTROS AUTORIZADOS
DE RECAUDACIÓN**

IMAGEN REFERENCIAL CARA POSTERIOR DE FORMATO DE RECIBO DE PAGO A4 - CLIENTES MAYORES

<p>REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS</p> <p><i>Resolución de consejo directivo organismo supervisor de la inversión en energía OSINERGMIN N° 074-2004 -OS/CD.</i></p>	
<p>ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</p> <p><i>No corresponde</i></p>	
<p>ENTREGABLES</p> <p><i>No corresponde</i></p>	
<p>GARANTÍA COMERCIAL</p> <p><i>El plazo de garantía deberá ser de 12 meses, contados a partir de la recepción del bien por parte del área usuaria</i></p>	
<p>PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p><i>No corresponde</i></p>	
<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Persona Natural o Jurídica</i> • <i>Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.</i> • <i>Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.</i> • <i>No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.</i> • <i>No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</i> <p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El monto facturado para la prestación del bien es de s/ 3,660 (tres mil seiscientos sesenta soles).</i> • <i>Definición de similares: Recibos de pago, comprobantes de ingreso, boletas manuales, vouchers de cobranza, recibos de caja, talonarios administrativos, formatos preimpresos contables, comprobantes de pago.</i> <p>Se acreditará:</p> <p><i>Mediante contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación.</i></p>	
<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>LUGAR</p> <p>Los bienes se entregarán en las instalaciones del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, con acceso por la entrada Km. 513 de la Panamericana Norte, distrito de Virú, provincia de</p>

	<p>Virú, departamento de La Libertad, código de ubicación geográfica H7QF+5V8, Virú 13620, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am – 16:00 horas.</p> <p>PLAZO</p> <p>El plazo de entrega será como máximo de DIEZ (10) días calendarios, y será considerado desde el día siguiente de notificada la orden de compra.</p>
<p>CONFORMIDAD</p> <p>La recepción será dada por al área de almacén, y la conformidad será otorgada por el responsable del área de comercialización de la División de Energía Eléctrica de la SGAPYEE en coordinación con el área de almacén.</p> <p>La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la recepción. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.</p>	
<p>PENALIDADES</p> <p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</u> <i>(como referencia):</i></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p>	
<p>OTRAS PENALIDADES (Opcional)</p> <p><i>No corresponde</i></p>	
<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de recepción y verificación del área de almacen. - Conformidad del Área de Comercialización de la D.E.E - Guía de Remisión. - Comprobante de pago. 	

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por el PECH.

CLÁUSULAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

DIEGO ALONSO SILVA TEJADA / ÁREA DE COMERCIALIZACION DE LA DIVISION ENERGIA ELECTRICA

FECHA: 20/04/2026